

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 17744

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de enero de 2017, con el N° NC2017/0000131, por ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UNA COMPOSICIÓN INHIBIDORA DE MICROBIOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2014/050702 del 10 de junio de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 788 el 31 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13236, notificado el 8 de noviembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0000131 del 11 de marzo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0000131 del 11 de marzo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un producto absorbente que difiere del estado de la técnica más cercano, US20020120242, en estar recubierta con mezcla homogénea de petrolato, aloe vera y óxido de zinc. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto inhibidor en el crecimiento de microorganismos en el producto absorbente. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0000131 el 5 de enero de 2017, tituló la invención como: “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE

Resolución N° 17744

Ref. Expediente N° NC2017/0000131

UNA COMPOSICIÓN INHIBIDORA DE MICROBIOS”. Sin embargo, no se acepta porque es general y no presenta las particularidades que hacen distinta la invención del estado de la técnica, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PRODUCTO ABSORBENTE DE HIGIENE PERSONAL QUE COMPRENDE UNA COMPOSICIÓN INHIBIDORA DE MICROBIOS A BASE DE ÓXIDO DE ZINC, ALOE VERA Y PETROLATO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PRODUCTO ABSORBENTE DE HIGIENE PERSONAL QUE COMPRENDE UNA COMPOSICIÓN INHIBIDORA DE MICROBIOS A BASE DE ÓXIDO DE ZINC, ALOE VERA Y PETROLATO”

Clasificación IPC: A61F 13/84, A61L 15/46, A61F 13/511.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0000131 del 11 de marzo de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Domicilio(s): S-405 03 GÖTEBORG, SUECIA.

Inventor(es): Petter ANDREASSEN y Vania Lizet ROMERO GÓMEZ.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2014/050702

Fecha: 10 de junio de 2014.

Vigente desde: 10 de junio de 2014

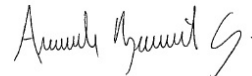
Hasta: 10 de junio de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ

Fecha: 2019.05.29

17:01:29 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un producto absorbente tal como un pañal, protector de incontinencia para adulto, cojinete de incontinencia, toalla sanitaria o protector diario que comprende una lámina superior permeable a líquido (10), en donde se aplica una composición inhibidora de microbios sobre la lámina superior (10), caracterizado por que la composición inhibidora de microbios comprende petrolato, Aloe Vera y óxido de zinc, en donde la composición micro-inhibidora es una mezcla homogénea del óxido de zinc, Aloe Vera y el petrolato.
2. Un producto absorbente de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado por que el óxido de zinc se encuentra en la forma de un polvo.
3. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado por que la concentración del vehículo de lípidos se encuentra entre 80.0 – 96.0 por ciento en peso, la concentración del óxido de zinc es de 1.5 – 10.0 por ciento en peso y la concentración del Aloe Vera es de 2.0 – 10.0 por ciento en peso.
4. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-3, caracterizado por que la concentración del vehículo de lípidos es de 82.0 – 92.0 por ciento en peso, la concentración del óxido de zinc es de 2.5 – 8.0 por ciento en peso y la concentración del Aloe Vera es de 5.5 – 10.0 por ciento en peso.
5. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, caracterizado por que la composición inhibidora de microbios está cubriendo 1 – 20% del área superficial total de la lámina superior (10).
6. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5, caracterizado por que la composición inhibidora de microbios está cubriendo 1 – 10% del área superficial total de la lámina superior (10).
7. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-6, caracterizado por que la composición inhibidora de microbios está cubriendo 1 – 5% del área superficial total de la lámina superior (10).
8. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 5 a 7, caracterizado por que el patrón de las primeras regiones con la composición inhibidora de microbios es dos bandas (30) que se extienden en paralelo con relación entre sí en la dirección longitudinal del producto absorbente.
9. Un producto absorbente de conformidad con la Reivindicación 8, caracterizado por que la distancia entre las dos bandas (30) en la dirección transversal del producto es de 16 mm.
10. Un producto absorbente de conformidad con la Reivindicación 8 o 9, caracterizado por que cada banda (30) tiene una amplitud de 1.0 – 8.0 milímetros.
11. Un producto absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 8-10, caracterizado por que cada banda (30) tiene una amplitud de 2.0 – 5.0 milímetros.

